Ollimo cambic anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		blo nuterior	WAT ARMS MY GOODS IN	Valor nominal	Des	CAMBIOS DE HOY
Fechas	010	(22 de Agosto 1919.) Al contado.	0/0	Fochas	ρίο	VALORES DE SOCIEDADES	cada título — Pesotas	obusiodme	- 0/0
9-10-923 9-10-923 9-10-923 9-10-923 9-10-923 9-10-923 9-10-923 9-10-923	70,00 70,00 70,00 70,25 70,25 70,25 71,00 71,00 70,28	Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000	69,00 y 75 69,90 y 80 60,90 y 80 60,90, 80 y 85 69,95 70,00 70,00 70,00, 69,90 y 69,85	20-10-923 29-10-923 29-10-923 18-5-923 20-10-928 27-10-923 29-10-923 20-10-923 21-6-923 26-10-923	508,00 240,00 266,00 85,00 173,00 140,00 850,00 88,-0 34,75 104,00	Banco de España	500 500 500 250 500 250 100 500 500	90	148,00 35,00 y 35,25
9-10-923 9-10-923 9-10-923 9-10-023 9-10-923 9-10-923 9-10-923	84,10 84,10 84,50 85,25 85,25 85,25 85,00 85,00 85,25	Estampillado. Serie F, de 24.000 pesetas nominales > E, de 12.000 > > > D, de 6.000 > > C, de 4.000 > > B, de 2.000 > > A, de 1.000 > > H, de 200 > > En diferentes series	84,30 84,30 86,25	29-16-223 29-16-293 29-16-293 29-10-023 20-10-023 20-10-023 27-10-023 29-10-923	358,00 90,50 99,25 109,00 74,50 91,25	Ferrocarriles M. Z. A	475 475 100 pesos 500 500 500 500 500 500	Interestantial por 100	292.50-783-284 ptns 290 y 291 fd. 218 fd. , 00 60 09,20 100,80 74,50
3-10-923 3-10-923 3-10-923 3-10-923 3-10-923 3-7-923	85,00 85,50 85,60	B ₁ de 2,500	88,00 85,00 85,00 88,00 88,00	9-10-923 18-10-923 20-1-923 26-5-922 18-5-921 18-11-920 20-1-923	69,50 63,50	F. C. M. Z. A., Va- lladolid a Ariza C. Idem Norte de Espa- fin. Emisión 17 de 3. serie. Enero de 1905 4. serie. 5. serie.	500 500 500 500 500 500 500	4 1/3 4 3 3 3 3	
-10-923 -10-923 -10-923 -10-923 -10-923	91,50 95,00 94,25 94,25 94,5	5 POR 100 AUGRTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000 D, de 12.500 C, de 5.000	04,00	29-10-023 8-10-023 25-10-023 26-10-023 28-4-023	95,00 1 86,25 1	Ayuntamiente de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior	500 500 500 500 500		84,23 90.00 80,50 80,50
-10-923 -10-923	04,25	B, de 2.500 > A, de 500 > En diferentes series	04,25	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado					
10-028 10-028 10-923 10-023 10-023 10-923	94,25 91,60 94,60 94,25 94,25 94,25 94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000 D, de 12.500 C, de 5.000 B, de 2.500 A, de 500	3,75 4,00 y 93,75 4,00 y 93,75 4 00 y 93,75	Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,60 peretas una.—2.000 a 33,57. Idem del Banco Hipotecario					

SUBASTAS

COSERNACION

COMBEGS

Sección 1. Negociado 3.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las ofic nas del Ramo de Orense y Lalín (56 kiló-metres) bajo el tipo máximo de 13.000 pesetas anuales y demas condiciones del plicgo que está de manificato en las Administraciones principales de Orense y Pontevedra, en 1a oficina de Lalín y en la Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificacicaes introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al nudico que se admitirán las propesicio-es, extendidas en papel timbrado de andécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, pre-xio cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Noviembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Direc-ción general el dia 29 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.— El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se deliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y vice-yersa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobada nor la Dirección general y aprobade por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acempaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-2128

Debiendo procederse a la celebra; ción de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la principal de Gerona y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 25.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que esta de manifiesto en la oficina del Ramo de Gerona, con arregio a lo preceptuado en el capítulo 1.º del titulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del MImisterio de Hacienda de 7 de Octubre 1 de 1904 hasta el día 12 de Noviembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendra lugar en la Administración principal de Gerona el día 17 del mismo mes a las once horas...

Madrid, 27 de Octubre de 1923.-El Director general, José Tafur.

Madelo de proposición.

Don natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la caría de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre enire la Estafeta de Arbe y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.590 pesetas anuales y demás condiciones del pliczo que está de manifiesto en ta Administración principal de Pontevedra y en la oficina del Ramo de Arbe, con arreglo a lo preceptuado en el ca-pítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel limbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Noviembre próximo a las diez y siefe horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedia, el cia 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid. 27 de Octubre de 1923.— El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y vicaversa, por el precio de ... (en letra) peseias anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cedula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado:)

Debiendo procederse a la relebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia publica en carruaje entre las oficions del l

Ramo de Tortosa y Benifallet (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.400 pesclas anuales y demás condisciones del plicgo que está de manifies. to en la Administración principal de Tarragona y estafeta de Tortosa, con arreglo a lo preceptuado en el capi-tulo 1º del titulo 2º del Reglamento, para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones intraducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel titobrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptizado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Noviembre próximo, inclusive, a las dicz y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona, el día 29 del mismo mes, a las once

Madrid. 27 de Octubre de 1923. El Director general. José Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vocino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, per el precio de ... (en letra) pesclas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición accinpaño a clia por separado la cedula personal y la carta de pago qua acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Feeha y firma del interesado.)

S-2130

JUNTA DE GERAS DEL PUERTO DE CADIZ

Dispuesta por Real orden de 28 de Agosto próximo pasado la subasta de la concesión de una caseta en el muelle del Martillo, se convoca por el presente a la expresada subasta, que se ha de celebrar con arreglo al pliego de condiciones in-serto a continuación.

Cádiz, 22 de Octubre de 1923. El Secretario-Contador, L. A. Ossorio. - El Presidente, Francisco de Arainburu.

Pliego de condiciones que ha de regie en la subasta de la concesión de una caseta para la preparación del pescario, en el muelle del Martillo, del Pacrio de Cádiz.

Artículo i.º Es objeto de esta subusta la concesión de una superficie de 151,29 metros cuadrados en el muelle del Martillo para instalar una caseta desfinada a la prepara-

ción del pescado a exportar. Artículo 2.º Esta concesión se hace con sujeción a las condiciones signientes:

1. La autorización comprende una superficie de 151 metros y 29 décimetros cuadrados (151,29); comprendidos en un cuadre de doce y medio metros de lado.

r 2. La caseta se ajustará al proyecto presentado por el peticionario, con zócalo de hormigón, fachadas de hierro y madera, con cubieria de uralita a dos aguas y con los demás detalles indicados en los pla-

3. Para ejecutar cualquiera inbra de reparación en la caseta solicitará autorización el interesado de la Junta de Obras del Puerto, y no podra realizarse sin el corres-

pondiente permiso.

4. Las obras serán replantea-das por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Cádiz y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5. Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados embos plazes a partir de la fecha de la presente

disposición. 6.4 Terminadas .6.4 Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras publicas de la provincia, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Cádiz, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente. -

7. Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará como fianza en la Caja central de Depósitos, o en la Sucursal de la provincia el 3 por 100 del importe total de la obra que ocupe terreno de dominio público, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

8.º Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del

puerto de Cádiz.
9.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10. Los gastos que se ocasionon en el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

- 11. El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Junta de obras del puerto de Cádiz, desde el momento que ocupe el terreno el canon de ocupación de superfici que en la subasta haya alcanzado y cuyo mínimo será el que esté en vigor según la tarifa de ocupación de superficie en los muelles y no dejará de abenarlo mientras no quede levantada la instalación y completamente libre el terreno, sin mercancias, materiales y cualquiera otro objeto perteneciente al interesado.
- 12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin verjuicio

de tercero; resará cuando la superficie ocupada por la caseta la considere la Junia necesaria para cualquier otro objeto o disponga de lecal apropiado para realizar las operaciones a que la caseta se destina. En el plazo improrrogable que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de acuerdo con la Junta le conceda, debera el concesionario retirar la caseta y los efectos que contenga sin derecho a indemnización alguna. En caso de no hacerlo se efectuará por la Junta a cuenta del con-

cesionario. .
13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

14. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de 100 pesetas, según previene el artículo 84 de la ley del Timbre. 15. La falta de cumplimiento

por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso se procederá con arregio a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 3.º El proyecto de la caseta está de manificato en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia. (Jefatura de Obras

publicas.)

Artículo 4.º La subasta se anunciacá en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia. El plazo para presentar proposiciones se-rá de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en la Gacera. Durante ese plazo se admitirá en la Secretaría de la Junta, en las horas hábiles de oficina, las proposiciones que se presenten, en pliegos cerrados, acompañadas, por separado, de la cédula personal del firmante y de resguardo que justifique haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de esta provincia como garantía provisio-nal, la cantidad de 60 pesctas en metálico. El Secretario dará recibo de estos documentos, indicando en

él la fecha de presentación.

Artículo 5.º El acto de la subasta se verificará en la Sala de sesiones de la Junta, a presencia de una Comisión de la misma, y con asis-tencia del señor Director facultativo y de Notario público, a las doce horas del día laborable siguiente al de vencimiento del plazo de admi-

sión do proposiciones.

Articulo 6.º La Junta se reserva la facultad de desechar en el acto de la subasta las proposiciones que no estén rodactadas con arregio al modelo y las que no se obliguen a satisfacer un canon diario igual o superior a tres pesetas y cuatro centimos (pesetas 3,04), satisfeccio

por mensualidades adelantadas. Artículo 7.º A las veinticuatro horas de celebrada la subasta se devolverán los resguárdos de los depósitos a los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas.

Artículo 8.º Una vez conocido oficialmente el resultado de la subasta, será obligación del rematante depositar la fianza del 3 por 100 que señala la condición 7.º de la concesión.

Asimismo queda obligado el concesionario a otorgar escritura puolica del contrato de arrendamiento. ante el Notario de Cádiz que la Junta designe. El adjudicatario presentará a la Júnta la escritura en plazo que no podrá exceder de diez (10) días, contados desde que se le comunique la adjudicación.

La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión dei contrato con perdida del depósi-

to provisional.
Artículo 9.º Los gastos de escritura y acta netarial de la subasta, lo mismo que los que ocasionen las copias que se pidan y los anun-cios en los periodicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 10. Una vez firmada la escritura de contrato, se develverá la

fianza provisional.

Artículo 14. Se reserva a D. José Monis García, solicitante de la concesión, el derecho de tanteo.

Articulo 12. Si el Sr. Monis no hiciera uso del derecho que se le reconoce por el articulo anterior y. resultase ser otro el concesionario, éste deberá abonarle los gastos de tramitación del expediente de concesión y los de redacción del proyecto de la misma, valorados por la Jefatura de Obras públicas de la

provincia. Cadiz, 20 de Octubre de 1923. El Secretario-Contador, L. A. Ossorio. V.º B.º: el el Presidente, Francisco de

Aramburu.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según e6dula personal de... clase, número..... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha... de... de 1923, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de la concesión de una caseta en el macife del Martillo del puerto de Cádiz, se compremete_a utilizar la concesida con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a sia tisfacer por ella un canon de pessi, tas... diarias, pagadero por mets sualidades adeiantadas.

(Adviertese a los licitadores que será desechada toda proposición ex que no se exprese determinadamen. te la cantidad en pesetas y céntimos. escrita en letra, así como toda aquelia en que se añada alguna clau-

S---2096 sula.)

REGIMIENTO DE INFANTÉRIA BORBON, NUMERO 17

MÁTAGA

Se anuncia concurso para adquirfi las prendas de uniforme que necesita este Cuerpo y cuyo pliego de con-diciones se ha publicado en los Días rios Oficiales del Ministerio de U Guerra, números 235 y 236 de 23 ; 24 de Octubre del año actual, termihando el plazo de admisión de mode-ios el 8 de Noviembre.

Prendas que se citan:

Ceñidores, 250; gorros, 500; guerre-ras de paño, 500 (de ellas 12 para subwhiciales y 42 para sargentos); capotes azules, 500 (de ellos 12 para suboficiales y 42-para sargentos); correajes para personal de ametralladoras, 70; gorras de paño para ordenanzas, 50; bolsas de aseo, 500; escudos para gas--2123 tadores, 16.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE PEGO

Don José Morell Gadea, Agente Recaudador de la Hacienda en la

zona de Pego,

Hago saber: Que por debitos de urbana en esta villa, correspon-dientes al año 1922-23, embargué a dona Carmela Company Sendra, viuda de Vicente Moll Bordes, y a los herederos de éste, de paradero desconocido, una casa de habitación, situada en esta villa, calle de San Bartolomé, número 55, libre de gravámenes, a responder de 103,27 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 356,25 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pú-blica subasta, acto que tendrá lu-gar bajo mi presidencia, a las dicz horas del día 16 del próximo Junio, en el local de las oficinas de Recaudación, Alfonso, 27, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capita-

lización,

Y que dada la cualidad de dichos fleudores, herederos de Vicente Moll Bordés, e ignorando a su vez quié-nes puedan representar legitimamente sus derechos, se publica el presente en el Bolctin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del ar-Liculo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

' Pego, 14 de Mayo de 1923.—El Recaudador, José Morell.

P-3840

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-MES DE LA ZONA DE REQUENA

D. José Navarro Pastor, Recau-Rador Auxiliar de la Hacienda en la

zona de Requena.

Hago saber: Que para responder de los débitos que por territorial tiene contraidos el deudor D. José Boaquín Terrero Sánchez, se le ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación compues-Ta de tres pisos, con el firme y tri-Ilo, de cabida 800 arrobas, sita en esta ciudad, calle del Poeta Herrero, número 18 (antes Olivas), sin que conste el de la manzana lindarate, a Saliente o enfrente, dicha calle; Poniente o espalda, Zacarias García; Mediodía o izquierda entrando, Emeterio Pérez y Hermano, y Norte o derecha, calle de Cánovas del Castillo (antes San Carlos).

Y como el deudor se halla comprendido en lo que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el Bolctin Oficial y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Requena, 16 de Mayo de 1923.— El Agente, José Navarro.

P-3959

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE SAGUNTO

D. Ramón Lluesma Ferrés, Agente Auxiliar de Contribuciones en la

zona de Sagunto:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra dona María Arnau Alcamí, en término municipal de Sagunto, por débitos de contribución territorial urbana, correspondientes a los años 1912 a 1922-23, importantes 28.91 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente:

"Providencia.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a doña María Arnau Al-

camí.

Notifiquese esta providencia a di- . cha deudora, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, alvirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al senor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el parra-fo cuarfo del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletía Ofi-cial de la provincia y GACETA DE MA-

Sagunto, 17 de Mayo de 1923.— El Recaudador, R. Lluesma P-3960

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE TARREGA

Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo, auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega. Certifico: Que por débitos de con-

tribución rústica. correspondientes al año de 1921-22, instruyo expe-diente de apremio contra D. José Martinez Bosch, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, campa y viña-

sita en este término y partida Plana de las Monjas, de extensión seis hectáreas 42,81 áreas, 14 decime= tros: linda: a Oriente, con herederos de José Romagosa de Naloch, mediante el punto donde antes pa-saba una acequia y parte con Jose Turullols; a Mediodia, con el barranco; por Poniente, con José Es-criba y Jaime Pons, y por Norte, con un sendero, vulgo Carreró, que conduce a la Torre del Croix.

En su consecuencia, con fecha de

hoy he dictado la signiente "Providencia. — Conforme preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este appediente, para que en el termino de tres dias entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento admi-nistrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijc-se el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 22 de Mayo de 1923 -EI Agente, Casimiro Rabasa.

P-4003 y 4004

SAN ARTI DE MELIA

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda de la zona de Tárrega,

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1922-23, se encuentra comprendido D. Blas Mata Badía, sin que conste tenga en esta localidad persona que el represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y auevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluído en la anterior re-

lación.

Notifiquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el debito durante el plazo de vein-ticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Rel gistrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artícuol 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicio en los puntos de costumbre, firman-do el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que susta los oportunos efectos.

San Martí de Meliá, 26 de Mavo de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa,

P-4169

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMAZORA

D. Vicente Adsuara Adsuara, Alcalde de Almazora.

Hago saher: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Esteve Esmeralda, número 59 del sorteo del año pasado de 1922, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano de deble víneu-·lo Joaquín, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de 12 vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Esteve Esmeralda, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos Al propio tiempo cito, llamo y posibles.

emplazo al mencionado Joaquín Esteve Esmeralda, para que compa-rezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul espanol, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique, en la actualidad soldado del Regimiento de Infantería de Africa 68.

El repetido Joaquín Esteve Esmeralda, es natural de Almazora, hijo de Joaquín y de María, y cuenta treinta y cuatro años de edad, ignorandose sus señas personales por hacer más de catorce años que ha desaparecido.

Almazora, 24 de Julio de 1923.-El Alcalde, Vicente Adsuara.

M - 6304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANTAS DE ULLA

El Alcalde del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Carnero García, de veintisie-te años, natural de Peibas, hijo da Manuel y María, hermano del mozo Severo Carnero García, número 73 del sorteo para el reemplazo de l ten otras señas personales.

1923, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dicatado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Antas de Ulla a 20 de Julio de 1923.—El Alcalde, Dionisio Rivas.

M--6305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARAFO

Por este Ayuntamiento y a insiancia del mozo Eugenio Albertos Núñez, concurrente al reemplazo del año 1922, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausancia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Adolfo Albertos Fenera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Regiamento para la aplicación de la vigente ley de Reclufamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Adol-To Albertos Fenera, se sirvan parliciparlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo eito, llamo emplazo al mencionado Adolfo Alberios Fenera, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eugenio Albertos Núñez.

El repetido Adolfo Albertos Fenera, es natural de Arafo, hijo de Domingo y de Valeriana, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, es-tatura, regular, color blanco, usa bigote y no tiene señas particula-

Arafo a 25 de Julio de 1923.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

M - 6306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARICO

Tramitado en este Ayunfamiento a petición del mozo del reemplazo actual Benito Tejera Martín, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus padres José Tejera y Carmen Martín, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora sus paraderos durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en espe-cial del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguientiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José Tejero y Carmen Martín, se sirva parti-ciparlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, los citados José Tejera y Carmen Martin, son de esta naturaleza 7 cuentan sesenta y cinco y sesenta años de edad, respectivamente, sin que cons-

En Arico a 30 de Julio de 1923.-El Alcalde, Pedro Fernández, M-6307

Tramilado en este Ayuntamiento el oportunos expediente para justificar la ausencia de Miguel y Manuel Delgado Duque, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Oeglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por st alguien tione conocimiento de la actual residencia de los aludidos Miguel y Manuel Delgado Duque, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de anteceden-

Los citados Miguel y Manuel Delgado Duque, son hijos de Diege y de Guillerma, cuentan treinta y siete y treinta y cinco años de cdade respectivamento, y son naturales de Breña Alta, en esta provincia, de estatura regular y color trigueño. sin que consten otras señas personales.

Arico, 24 de Junio de 1923.-E Alcalde, Pedro Ferdomo.

M---6508

ALCALDIA CONSTITUCIONAL 192 ARURE DE LA GOMERA

D. Antonio Negrín Piñero. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arart de la Gomera,

Hago saber: Que conforme proviene el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigenta ley de Recluiamiento y Reemplazo del Ejercito, se instruye expediente por este Ayuntamiento para justificar la ausencia en ignorado paradero por mas de diez años de Domingo Cabrira Aguilar, hijo de José y de María, mas tural de este pueblo, de unos veinti-nueve años de edad, hermano del ins-zo del remplazo de 1917 Antonio Sabrera Aguilar.

Y en cumplimiento de lo dispussit en el mencionado Reglamento se ince público a fin de que llegue a concermiento de todas las Autoricides s quienes ruego me participen cuantos datos fengan o adquieran de las moncionados individuos.

Arure de la Gomera, 23 de Agosto di 1923.—Antonio Negria.

M-6309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL RE BOAL

Tramitado en este Ayuntami 😋 🙃 🕏 oportuno expediente para justificar 🌬 ausencia de José, Ceferino y Carles Rodríguez González, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero, durante dieba tiempo, y a los efectos dispuestos 🖼 la vigente lev de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene comocimiento de la actual residencia de los aludidos José, Ceferino y Carlos se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José, Ceferino y Carlos Rodríguez González son hijos de Domingo y de Teresa, cuyas señas son: las de José, cuarenta y cuatro años do edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y estatura regulares; las de Ceferino, pelo y cejas castaño claro, na-riz regular, y las de Carlos, pelo, cejas y ojos castaño claro, color bueno, estatura reguiar.

En Boal a 13 de Septiembre de 1923.

El Alcalde, José G. Siñeriz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALLOSA DE SEGURA

Por este Ayuntamiento, y a instan-cia del mozo Rafael Painies Bernabeu. nincere 30 del remplazo del año 1924, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Painies Bernaheu, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento pa-ra la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presen-te edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Antonio Painies Bernabeu se sirvan parliciparlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y em-

lazo al mencionado Antonio Painies Bernabeu para que comperezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos del servicio militar de su hermano Rafael Painies Bernabeu.

El repetido Antonio Painies Bernabeu es natural de esta villa, hijo de Antonio y de Rosario, y cuenta treinta y seis años de edad, de rostro moreno, ojos pardos, nariz y hoca regulares, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, de estatura alta.

Callosa de Segura a 10 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Roque Niza M-6311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDADELA

D. Bartolomé Tudari Moll, Tenienle tercero de Alcalde encargado acci-destalmente de la Alcaldía de la ciud de Ciudadeia de Menorca.

Por el presente llamo y emplazo a Pedro Capó Mercadal, hijo de Lorenn y de Juana, de treinta y cinco años de edad, natural de esta ciudad y residente que fue de la misma, de la que se ausentó en el mes de Diciembre de 1901, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde te halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines del servicio militar de su hermano Lorenzo Capó Mercadal.

Ciudadela, 8 de Agosto de 1923.-El Alcalde accidental, Bartolomé Tu-M-633 ¥ duri.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENFESTA

D. Manuel Nogueira Lorenzo, Alcalde accidental de Enfesta, provin-

cia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Perfecto Miguez Ferreiro, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de sus hermanos José Jesús Miguez Ferreiro, y cuyas circunstancias son las siguientes: Son hijos de Manuel y de Dolores, nacieron en Enfesta, provincia de La Coruña, su estado era el de solteros, y de oficio labradores al ausentarse del pueblo de Enfèsta, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualguiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados José y Jesús Miguez Ferreiro, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde

que suscribe.

Enfesta a 10 de Septiembre de 1923.—El Alcalde accidental, Manuel Nogueira.

M-6312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE **FONSAGRADA**

El Alcalde del Ayuntamiento de Fousagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en Ignorado paradero por más de diez años de Manuel Pérez López, hijo de Antonio y de Generosa, natural de Ernes, en este término municipal, a fin de poder-justificar la excépción comprendida en el caso primero del articulo 89 de la ley, alegada por su hermano José, número 78 del sorteo para el reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Fonsagrada a 26 de Julio de 1923.—El Alcalde, Pedro Fernández. M = 6313

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIMAR

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco, Fernando e Isidro González, de más de diez años, del cual resulta ademas que se ignora sus paraderos duraute dicho tiempo, y a los efectos dis-mustos en la vinante ley de Reclutamiento y Rcempiazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Regiamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aindides Francisco, Fernando e Isidro González, se sirva participarlo z esta Alcaldía con la mayor suma de 213 tecedentes.

Los citados Francisco, Fernando e Isidro González, son hijos de Julia González Pérez, cuentan treinta y cinco, treinta y tres y verntinueve años de edad, respectivamente, des-conociéndose toda clase de datos para identificarles, porque se au-sentaron de esta villa desde muy pequeños.

En Guimar a 19 de Julio de 1923. El Alcalde, Tomás Cruz.

M-6314---....igan T

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE INGEN!O

D. Francisco Pérez Medina, Alcalde constitucional de este pueblo

de Ingenio.

Hago saber: Que con el fin de justificar la excepción alegada por el mozo del reemplazo de 1918 José Hernández Medina, acogido a los hernandez medina, acogido a los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, y Real orden circular de 18 de Enero de 1922, hijo de José y de María, me hallo instruyeado expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano de aquel Hamado Juan, soltere, jornalero y de veintidos años de edad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, participen a esta Alcaldía, caso de conocerlo, el paradero del hermano del mozo expresado a los efecios oportunos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Gacera de Madrid, libro el presente en esté pueblo del Ingenio a 12 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Francisco.

Pérez.

M—6315. Pérez.

algaldia constitucional de LOUSAME.

Por este Ayuntamiento y a ins-tancia del mozo Ramón Figueira Fitguerra, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probac la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los ar-tículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presen-te edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Figueira Filgueira, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de dalos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo j emplazo al mencionado Manuel pa-/

ra que comparezen ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, arte el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ra-

El repetido Manuel Figueira es natural de Riatelo, hijo de José y de Juana y cuenta veintiséis, años de edad; sus señas al ausentarse para Buenos Aires cran: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño y señas particulares, una cicatriz encima de una ceja.

Lousame, 29 de Agosto de 1923. El Alcalde, José Barreiro.

M-6317

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

RECKNICE

F Por este Ayuntamiento se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años. de los siguientes ausentes:

Ramón Crespo Gómez, de cuaren-la y un años de edad, embarcado hace unos veintiocho con rumbo a México, siendo sus señas al embarcar: edad trece años, estatura regulas, color moreno, pelo hegro, cejas al pelo, ojos negios, nariz regular, boca regular, orejas regulares, cara redonda, sin señas particulares.

Valeriano Crespo Gómez, de treinla y cuatro años de edad, embarco con rumbo a Mejico, siendo sus senas al embarcar: edad catorce años, estatura regular, color morezo, pe-lo negro, cejas al pelo, ojos negros. nariz, hoca y orejas regulares, cara alargada, sin señas particulares.

Manuel Crespo Gómez, de veintiseis años de edad, embarcó con rumno a Majico, siendo sus señas al embarcar: edad quince años; estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz, beca y orejas regulares; cara re-

donds, sin señas particulares. José Crespo Gómez, de veintitrés años de edad, embarcó con rumbo a Méjico, siendo sus señas al embarcar: edad trece años, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, cejas al pelo; nariz, beca y orejas regula-res, cara redenda; sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efecfos que previene el articulo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Consistoriales de Llanes, 24 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Francîsco Lierandi.

M-5318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MELLID

D. Amador Rodríguez Rodríguez, primer Teniente Alcalde en funcio-

Hago saber: Que en instancia de Domingo Corral, padre del mezo Vicente Vilar Corral, número 12 del actual reemplazo y para que suria sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mode referencia, alistado por el

Ayuniamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de les hermanos de dicho mozo Jesús y Seguado Vilar Corral, hijos de Domingo Anto-nio y de Carmen, naturales de la parroquia de Agrón, en el término municipal de Mellid, en cumplimiento de lo dispuesto curci Regissacato vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruego a cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Jesús y Segundo Vilar Corral, que tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente.

Mellid (Coruña). 1 de Julio de 1923.—El primer Teniente Alexado en funciones, Amador Rodukuez, M-6319

erurgios oficiales

COMPAGIA EDITORIAL NUMEZ Samper, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca al Consejo de Administración de la Compañía Edito-rial Núñez Samper (S. A.), para el día 9 de Noviembre próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Martin de los Heros, para dar cuenta de asuntos graves realizados por el Director-Gerente de la Compania, y convocar a Junta general extraordinaria de accionistas a fin de que entienda en el asunto.

Madrid, 30 de Octubre de 1923-El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Bartolomé y X-2705 Más.

- BANCO ESPAROL

El Banco Español convoca a sus accionistas a Junta general extra-ordinaria, que se celebrará el dia 30 de Enero próximo, a las seis de la tarde, en su domicilio social de Madrid, Avenida del Conde de Pe-ñalver, 24, y Gran Via, 23, para ratificar los actos y contratos realizados desde su constitución, modificar los artículos 3.2, 6.3, 8.3, 46, 27, 32, 43, 46, 47, 50 y 56 de los Estatutos por que se rige y elegir a todas y cada una de las personas que han de seguir integrando su Consejo de Administración y su Comité ejecutivo, cubricado tam-bién las vacantes que en aquella fecha estén por cubrir.

Madrid, 29 de Octubre de 1923 -El Director general interino, en funciones de Presidente del Comité ejecutivo, Santiago Blanco Nieto.— El Consejero-Delegado, en funciones olorgadas de Presidente provisional del Consejo de Adminis-tración, Antonio Bartolonie y Más. X-2704 COLEGIO DE AGENTES DE CAM-BIO Y BOLSA DE MADRID

Habiendo fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Hustre Colegio, D. Fran-cisco de las Bivas y Lépez, esta Junta Sindical lo anuncia al públi-co a los efectos de la provisión de la vacante y devolución de su fianza, por término de seis meses, con arregio a lo prevenido en los ar-tículos 946 del Código de Comercio 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 29 de Octubre de 1923. El Secretario, Pedro Labat.-V.º B.º: El Sindico Presidente, Agustín Pe-X-2711

PATRONATO DEL EXCELENTISI-MO SEÑOR MARQUES DE UR-Onno

A fin de verificar la distribución que dicho Sr. Marques dispone en la cláusula décima del testamento que otorgó en 21 de Encre de 1885, este Patronato hace saber que, co-rrespondiendo este año la dicha distribución entre veinte jóvenes de ambos sexos, para contraer matrimonio canónico, y que no pasen de veintiséis añes, los que se crean con derecho, por reunir las cendiciones necesarias, podrán direcir al Secretario de este Patroneso, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, instancia en papel del sello corres-pondiente, acompañada de los documentos siguientes:

Certificación de bautismo. Idem de buena conducta religio-

sa, expedida por el Parroco.

Madrid, 1.º de Noviembre de
1923.—El Secretario del Patronato, Parroco de San Sebastián, Hilario Herranz Estables.

X-2710

SEGUNDO REGIMIENTO DE ARTI-LLERIA DE MIGNTAÑA

Debiendo este Cuerpo cumplimeniar la Real orden circular de 22 de Septiembre último (D. O. núm. 211, por-el presente se invita a las casas constructoras a que remitan at señor Comandante Mayor medelos y presupuestos de lavaderos mecánicos, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en que se reunirá la Junta económica paraexaminar les presentados, teniendo en suenia el promedio de 1.000 mudas semanales y 1.000 juegos de Carre

Vitoria, 16 de Octubre de 1923. X-2695

COBIERNO CIVIL DE LA Conord

Habiendo recurrido a este Cobiera no civil, en escrito de 19 de Agesto de 1922, D. Antonio Conde Castilla, Corredor Intérprete de Luques de este puerto, suplicando que le scadevuelta la fianza que tiene consti-tuída para responder del ejercicio del referido cargo, de conformidad con lo informado por el Consejo. provincial de Fomento en esta Capital, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, he acordado anunciar solicitada devolución de la fianza

referida, a fin de que en el plazo de seis meses desde la publicación del presente, conforme al artículo 946 del Código de Comercio, puedan formularse ante los Tribunales de justicia las reclamaciones que procedan contra la sepetida fianza, laque transcurrido dicho plazo sin hasber sido intervenida en forma sersidevuelta al interesado.

La Coruña, 19 de Octubre de 1923, El Gobernador, X—2702 de

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

BALANCE EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1923

		PESETAS		PESETAS
ACTIVO			PASIVO	
Caja y Bancos: Caja y Banco de España Monedas y billetes extranje- ros Bancos y Banqueros	45.016.036,45 488.209,91 69.309.921,10	_	Capital	100.000.000,00 23.889.789,31
Cartera: Efectos de Comercio hasta noventa días Efectos de Comercio a ma- yor plazo Títulos: Fondos públicos Otros valores	246.589.015,19 278.059,00 151.659.068,07		Acreedores: Acreedores a la vista	67.5 632.376,692.60
Créditos: Deudores con garantía prendaria Deudores varios a la vista. Deudores a plazo Deudores en moneda extranjera		202.432.664,61	Efectos y demás obligaciones a pagar Aceptzciones	16. 202. 607,41 2. 373. 347,25 505,008,47 118. 367. 435,46
Inmuebles	······································	4. 950.021,58 10.013.460,00 82.963.153,34	Depositantes	893.887.633,00 2.172.531.296,70
Total		3.056.418.929,70	Total	3.066.418.929,70

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director-Gerente, Julian Ciluentes.

X-2713